96744

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

FUNDADA EN 1947

DR. HERNAN SANTAMARIA SANCHO

ABOGADO NOTARIO

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

COPIA Nº TERCERA.-

De: CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.-

Otorgada por: EL SEÑOR LUIS FERNANDO ESPIN CAMPAÑA Y OTRO.-

A favor de : LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA PROAGRIP CIA.LTDA.-

Cuantía $ 2,000.00.-

Ambato, a 31 de Marzo.- del 2008.-

ESCRITURA Nº 2086

00 1

DE: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

OTORGADO POR: EL SEÑOR LUIS FERNANDO ESPIN CAMPAÑA y OTRO.

A FAVOR DE: LA COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "PROAGRIP CIA. LTDA."

CUANTÍA: 2,000.00 USD.

COPIAS:

xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx

En la ciudad de Ambato, Capital de la Provincia del Tungurahua, República del Ecuador, hoy día Lunes treinta y uno de Marzo del dos mil

ocho. Ante mí, **Doctor HERNÁN RODRIGO SANTAMARÍA SANCHO,** Notario Quinto de este cantón, designado por la H. Corte Superior de Justicia del Distrito de Tungurahua, comparecen los señores LUIS FERNANDO ESPIN CAMPAÑA, portador de la cedula de identidad 180192036-2; y, RAFAEL WILFRIDO RODRIGUEZ GONZALES, portador de la cedula de identidad número 171318910-6; los comparecientes mayores de edad, ecuatorianos, casados, domiciliados en esta ciudad, legalmente capaces, de lo que doy fe; y, encontrándose presentes, me solicitan que se eleve a escritura pública, la minuta que es del tenor literal siguiente: **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía Limitada, al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura por sus propios derechos LUIS FERNANDO ESPIN CAMPAÑA, portador de la cedula de identidad 180192036-2, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Ambato; RAFAEL WILFRIDO RODRIGUEZ GONZALES, portador de la cedula de identidad número 171318910-6, de estado civil casado, y domiciliado en la ciudad de Ambato.- **SEGUNDA.- DECLARACIÓN DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una Compañía de Responsabilidad Limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- TÍTULO I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo 1°.- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PROAGRIP CIA. LTDA; **Artículo 2°.- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la

ciudad de Ambato. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes; **Artículo 3°.- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: **a).-** Producción, Venta, distribución, comercialización e importación de productos agrícolas, masivos y de primera necesidad; Compra, venta, distribución, comercialización e importación de alimentos en estado natural y procesados; b) Instalación y administración de micro mercados, supermercados, bares y restaurantes para el expendio de alimentos y bebidas; c).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de maquinaria, equipos industriales, herramientas, partes, piezas, repuestos, línea blanca; accesorios y, en general, de todo tipo de bienes para la industria; d).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de alimento balanceado, materia prima, vitaminas, antibióticos, aditivos alimenticios, abonos, insumos agropecuarios, semillas, fertilizantes y, en general, de todo tipo de productos relacionados con la avicultura y la agricultura; e).- Compra, venta, importación, exportación, comercialización y distribución de llantas, neumáticos, aros, partes, piezas, repuestos y accesorios para vehículos; f) Importación, exportación, comercialización de todo tipo de productos plásticos ; g).- Instalación y administración de talleres de servicio de mecánica automotriz, para el mantenimiento, revisión, reparación lavado y lubricación de vehículos; h).- Compra, venta, corretaje, permuta, agenciamiento, explotación, lotización, parcelación, arrendamiento y anticresis de bienes inmuebles; i).- Realizar operaciones de maquila; j).- Actuar como agente, representante, mandataria o

comisionista, celebrar contratos de franquicia con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras; k).- Podrá participar en licitaciones, concursos públicos o privados de precios u ofertas o cualquier otra modalidad contractual, ante cualquier entidad de derecho público o de derecho privado, siempre que su objeto social lo permita; l).- La compañía podrá participar como socia o accionista en la constitución de otras compañías, adquirir acciones o participaciones o suscribir aumentos de capital de compañías existentes absorberlas o fusionarse con ellas, aunque no exista afinidad con su objeto social; y, m).- La compañía puede conformar consorcios, celebrar contratos de asociación o cuentas en participación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, aunque no exista afinidad con su objeto social. Para el cabal cumplimiento de su objeto social, la compañía podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier naturaleza, permitidos por la Ley. Sin perjuicio de las prohibiciones previstas en otras Leyes, la compañía no se dedicará a ninguna de las actividades reservadas en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero para las personas jurídicas reguladas por dicha Ley, ni tampoco a ninguna de las actividades reservadas para las compañías e instituciones reguladas por la Ley de Mercado de Valores.- Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley; **Artículo 4°.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de 30 años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.- **TÍTULO II.- Del Capital.- Artículo 5°.- Capital y**

participaciones.- El capital social es de **DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (2,000.00 USD.),** dividido en 2.000 (DOS MIL) participaciones de 1.00 USD. (UN DÓLAR) de valor nominal cada una. El capital social se encuentra suscrito y pagado en su totalidad.- **TÍTULO III.- Del gobierno y de la administración.- Articulo 6°.- Derecho, Obligaciones y responsabilidades de los socios.-** Serán los contemplados en el articulo 114 y 115 de la Ley de Compañías, y particularmente.- **a).-** Si la compañía acordare el aumento de capital, el socio tendrá derecho de preferencia en ese aumento, en proporción a las participaciones sociales.- **b).-** A ser preferido para la adquisición de las participaciones correspondientes a otros socios, derecho que se ejercerá a prorrata de las participaciones que tuviere.- **Artículo 7°.- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General de socios, y su administración al Gerente y al Presidente.- **Artículo 8°.- Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General efectuará el Gerente de la compañía, mediante nota dirigida a la dirección registrada por cada socio en ella, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. La convocatoria a junta general la efectuará el gerente de la Compañía.- **Artículo 9°.- Quórum de instalación.-** Salvo que la ley disponga otra cosa, la junta general se instalará, en primera convocatoria, con la concurrencia de más del 50% del capital social. Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los socios presentes.- **Artículo**

10°.- Quórum de decisión.- Salvo disposición de la Ley en contrario, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital social concurrente a la reunión.- **Artículo 11°.- Facultades de la Junta.-** Corresponde a la junta general el ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la Compañía de Responsabilidad Limitada.- **Artículo 12°.- Junta Universal.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta.- **Artículo 13°.- Presidente de la Compañía.-** El presidente será nombrado por la Junta General para un período de un año, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al Presidente: **a).-** Presidir las reuniones de junta general a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas; **b).-** Suscribir con el gerente los certificados de aportación y extender el que corresponda a cada socio; **c).-** Subrogar al gerente en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.- **Artículo 14°.- Gerente de la compañía.-** El gerente será nombrado por la Junta General para un período de un año a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.- Corresponde al gerente: **a).-** Convocar a las reuniones de Junta General; **b).-** Actuar de secretario de las reuniones de

Junta General a las que asista, y firmar, con el Presidente, las actas respectivas; **c).-** Suscribir con el Presidente los certificados de aportación, y extender el que corresponda a cada socio; **d).-** Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Compañías; **e).-** Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías.- **TÍTULO IV.- Disolución y liquidación.- Artículo 15°.- Norma General.-** La compañía se disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de acuerdo con la misma ley.- **CUARTA.- APORTES.-** El capital social se halla íntegramente suscrito y pagado en la forma en que se establece a continuación en el cuadro de integración de capital:

	Nombre de los Socios	Capital suscrito	Capital Pagado	Participaciones
1	ESPIN CAMPAÑA LUIS FERNANDO	$ 1,999.00	$ 1,999.00	1999
2	RODRIGUEZ GONZALEZ RAFAEL	$ 1.00	$ 1.00	1
	TOTALES	*$ 2,000.00*	*$ 2,000.00*	*2000*

NOTARIA QUINTA CANTON AMBATO

SEXTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en los artículos 12° y 13° del estatuto, se designa como presidente de la compañía a la Señora Mariana de Jesús Mora Rubio, y como gerente de la misma al señor Luis Fernando Espín Campaña, respectivamente.- **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes acuerdan autorizar a la doctora Victoria Montero de Callejas para que a su nombre solicite al Superintendente o a su delegado la aprobación del contrato contenido en la presente escritura, e impulse

posteriormente el trámite respectivo hasta la inscripción de este instrumento.- Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo.- f) Dra. Victoria Montero de Callejas.- Abogada.- Mat. Nº 308 del CAT.- **Hasta aquí la minuta.-** La misma que queda elevada a escritura pública con toda su validez legal.- Yo el Notario para extender el presente instrumento, cumplí previamente con todos los deberes legales del caso.- Y leída que le fue por mí el Notario, íntegramente y en alta voz esta escritura a la parte, aquellos lo ratifican y suscriben conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.- Los comparecientes me presentaron sus cédulas de ciudadanía, las mismas que forma parte integrante de la escritura matriz.- f) Luis Fernando Espín Campaña.-Idt.Nro. 180192036-2.-f) Rafael Wilfrido Rodríguez Gonzalez.-Idt.Nro. 171318910-6.-El Notario, Doctor: Hernán Santamaría Sancho".-(Se agrega foto-copia del Certificado conferido por PRODUBANCO sobre la Integración de Capital de la Compañía).-

Se otorgó ante mi y en fe de ello confiero esta TERCERA-- COPIA.-sellada y firmada en los mismos lugar y fecha de su celebración.-

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

DR. HERNAN SANTAMARIA S
NOTARIO 5TO.
Nueve 11-28 Guayaquil - Telf. 827

PRODUBANCO

CERTIFICACION

00 5

Número Operación **CIC105000002794**

Hemos recibido de

Nombre	Aporte
RODRIGUEZ GONZALES RAFAEL WILFRIDO	1.00
ESPIN CAMPAÑA LUIS FERNANDO	1,999.00
Total	2,000.00

La suma de :

DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con Cero centavos

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un(a) COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA en formación que se denominará :

PROAGRIP CIA. LTDA.

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende : Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

Atentamente,

BANCO DE LA PRODUCCION SA.
FIRMA AUTORIZADA

AMBATO **Martes, Marzo 18, 2008**
FECHA

0407923

RAZON.- Por Resolución No. 08.A.DIC.136, de fecha 16 de abril de 2008, emitida por la Doctora LEONOR HOLGUIN BUCHELI - INTENDENTA DE COMPAÑIAS - SEDE AMBATO, con la cual se me ha notificado, se **APRUEBA** la CONSTITUCION DE LA COMPAÑÍA PROAGRIP CIA. LTDA., de la cual tome Nota al margen de la matriz respectiva, y que hace referencia el instrumento público que antecede.- Ambato, abril veintiuno de dos mil ocho.

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

Dr. HERNAN CANTAMARIAS.
NOTARIO 5TO.
SUCRE 11-28 GUAYAQUIL TELF. 2827718

Queda inscrita con esta fecha la presente Escritura de Constitución de Compañía, juntamente con la Resolución N° 08.A. DIC.136 de la Intendencia de Compañías de Ambato de Abril 16 del 2.008, bajo el número Doscientos Cincuenta (0250) del Registro Mercantil, se anotó con el número 2086 del Libro Repertorio. Dí cumplimiento a la disposición constante en el Artículo Segundo de dicha Resolución.- Queda archivada una copia, las demás fueron devueltas.- Ambato Abril 23 del 2.008.-

DR. HERNAN PALACIOS PEREZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON AMBATO

Registro Mercantil del Cantón AMBATO

REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA 180192036-2

ESPIN CAMPANA LUIS FERNANDO

TUNGURAHUA/PILLARO/PILLARO

05 ABRIL 1964

001- 0061 00138 M

TUNGURAHUA PILLARO

PILLARO 1964

ECUATORIANA***** V1333[illegible]

CASADO MARIANA DE JESUS MOYA

SECUNDARIA CHOFER PROFESIONAL

JUAN DE DIOS ESPIN

EVA CAMPANA

AMBATO 11/08/2003

11/08/2015

REN 0118985

Tng

00 5

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE

30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

249-0001 NUMERO **1801920362** CEDULA

ESPIN CAMPANA LUIS FERNANDO

TUNGURAHUA PROVINCIA

MARCOS ESPINEL PARROQUIA

PILLARO CANTON

EL PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO

CIUDADANIA 1713189106
RODRIGUEZ GONZALES RAFAEL WILFRIDO
PICHINCHA/STO DGO DE LOS/S DOMINGO DE LOS
19 OCTUBRE 1974
007-A 0276 02478 M
PICHINCHA/ STO DGO DE LOS CLO
S DOMINGO DE LOS CLOS 1985

ECUATORIANA****** V3333V2242
CASADO MARIELA P VARGAS CASTILLO
SUPERIOR DR.CONTAB/AUDITORIA
VICTOR RODRIGUEZ
GLADYS GONZALES
AMBATO 27/12/2007
27/12/2019
0398098

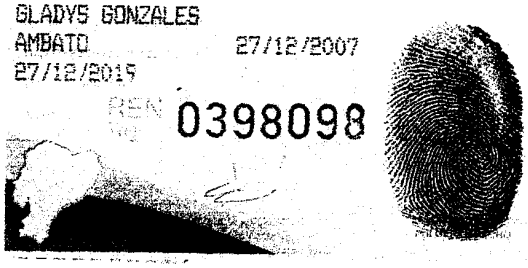

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCION DE REPRESENTANTES A LA ASAMBLEA CONSTITUYENTE
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

248-0012 NUMERO
1713189106 CEDULA
RODRIGUEZ GONZALES RAFAEL WILFRIDO

TUNGURAHUA PROVINCIA
AMBATO CANTON
ATOCHA FICOA PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON AMBATO